

VISTOS

- 1.- *Es interés de la Municipalidad de construir y reparar Recintos Municipales;*
- 2.- *Certificado N° 86 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 11 de mayo de 2015, para la ejecución del proyecto;*
- 3.- *Decreto Alcaldicio N° 002124 de fecha 04 de junio de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas;*
- 4.- *Acta de Apertura Propuesta publica ID4547-26-LE15 de fecha 30 de junio de 2015;*
- 5.- *Informe Técnico N° 026/2015 de fecha 06 de julio de 2015, de Comisión Técnica Municipal;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N° 002607 de fecha 06 de julio de 2015, el cual adjudica a la empresa Barraca Continental Limitada;*
- 7.- *Contrato de fecha 14 de julio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Barraca Continental Limitada*
- 8.- *Lo establecido en la Ley N°19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicio de Compras Públicas y su reglamento;*
- 9.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT N°89.663.500-K, representada legalmente por don ENRIQUE BEUZENBERG OSSES RUTN° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con Estrella de Chile s/n, Quintero, para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION", para la ejecución de los proyectos: "MEJORAMIENTO Y REPARACION DE RECINTOS MUNICIPALES" y "CONSTRUCCION DE RECINTOS MUNICIPALES";*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*
- 3.- *DESIGNASE a la Unidad Técnica de SECPLAN como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato,*
- 4.- *IMPUTESE el gasto Subtitulo 31, ítem 02, asignación 004, sub asignación 001, Subtitulo 31, ítem 02, asignación 004, sub asignación 002, ambos correspondientes a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal vigente;*

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/vpv.-

(Mis Documentos año 2015/DECRETOS N°78/2015/Aprueba contrato proyecto "Contrato Suministro materiales de construcción")



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BARRACA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a 14 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, RUT N° 89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. El interés de la Municipalidad de construir y reparar recintos municipales, presentando una licitación correspondiente a un "Contrato de suministro de materiales de ferretería y construcción", proceso que permite regular la adquisición de dichos bienes;
2. El decreto alcaldicio N° 002124 suscrito el 04 de junio de 2015, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública N° 4547-26-LE15, de fecha 10 de junio de 2015;
3. El informe técnico N° 026 de fecha 06 de julio de 2015, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ABOGADO
ASesor
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO

6. Memorandum N° 304/15 de fecha 13 de julio de 2015, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Suministro de Ferretería y de Construcción”, para la ejecución de los proyectos “Mejoramiento y Reparación de Recintos Municipales” y “ Construcción de Recintos Municipales”

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4547-25-LE15 para suministrar materiales de Ferretería y construcción.

SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000 pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: Forma de Pago. El pago será efectuado por el mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie 1916, Quintero, RUT. 69.060.700-K.

CUARTO: Período de vigencia del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo extender por 90 días a petición de la Municipalidad.

QUINTO: Garantías.

1. Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista de Seriedad de la Oferta.

Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista extendida a nombre de la Municipalidad de Quintero, RUT. 69.060.700-K, con una vigencia mínima de 60 días corridos a contar de la fecha de Apertura de la Propuesta, por un monto de \$100.000.- (cien mil pesos), y la glosa deberá indicar, Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública: “Contrato de Suministros Materiales de Ferretería y Construcción para la municipalidad de Quintero”.

Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Cuando, durante el proceso de adjudicación y firma del contrato, se verifique la falsedad de cualquier documento incluido en la oferta y que vulnere la igualdad de condiciones entre los oferentes participantes.
- b. Cuando el adjudicado no se presente a la firma del Contrato en el plazo establecido en documento que le informa su adjudicación.

La Garantía será devuelta al adjudicatario una vez firmado el contrato y sancionado por Decreto Alcaldicio, además, deberá presentar la Boleta de Garantía, Vale Vista por fiel cumplimiento de contrato y previa solicitud por escrito dirigida a la Unidad Técnica.

La garantía de seriedad de oferta de los participantes no adjudicados, será devuelta después de notificada la adjudicación en el portal www.mercadolibre.cl, previa solicitud por escrito dirigida a la Unidad Técnica.

2. Boleta de Garantía Bancaria, Vale vista por el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Corresponde a Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista que tiene por finalidad caucionar el fiel cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de firmar el Contrato de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista.



El monto mínimo de esta garantía corresponde 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días;

La glosa deberá indicar “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministros materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quintero”.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Nota: En el caso que la entidad bancaria donde se tome el documento, no incorporara la glosa en la Boleta de Garantía Bancaria, el contratista deberá solicitar al banco le entregue un certificado o documento similar que acredite que no incorpora glosa en el documento y los motivos. De no emitir la entidad bancaria dicho documento, el contratista deberá presentar una carta firmada por el Representante Legal, donde relacione la Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista con la glosa según corresponda; “Seriedad de la Oferta, Fiel Cumplimiento de contrato”, señalando número de documento, monto, banco que lo emite, fecha de vencimiento, etc.

La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de la Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista con la entidad bancaria correspondiente.

SEXTO: Prohibiciones. La empresa no podrá ceder, transferir, traspasar o subcontratar a terceros a ningún título el contrato suscrito con la municipalidad.

SEPTIMO: Derecho a variar las cantidades. Las cantidades indicadas pueden variar; disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor.

OCTAVO: Sanciones y multas. Se entenderá por incumplimiento de Contrato si el adjudicatario no hace efectiva la entrega de lo requerido por esta licitación de acuerdo a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y previa evaluación de parte de la I. Municipalidad de Quintero.

La no entrega de algún material o alguna de las condiciones iniciales que dieron origen a este contrato, dará lugar a cobrar una multa del 10% sobre el total de la orden de compra respectiva por día de incumplimiento, esté último contado como válido desde el plazo de entrega establecido en su oferta vencido, la multa será descontada del pago de la factura correspondiente al mes en el cual se produjo la sanción, o en su defecto en la factura del mes siguiente.

En caso de producirse una interrupción de la entrega de materiales de Ferretería y Construcción, la Municipalidad de Quintero podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del suministro, siendo del cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la Municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es). Para tal efecto la Municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

NOVENO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación.

DECIMO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

UNDECIMO: Flete y traslado. Serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de los materiales de construcción y barraca.

DUODECIMO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso del adjudicatario, haciendo efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las causales establecidas en el artículo 20 de las Bases Administrativas

DECIMO TERCERO: Fuerza mayor o caso fortuito

Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, el proveedor adjudicado deberá comunicar esa circunstancia a la Municipalidad dentro del día de emitida la respectiva Orden de Compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso, la Municipalidad, a través de la Unidad técnica, deberá evaluar la justificación para aceptar el atraso sin multa o por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el número 21 de las Bases Administrativas.

DECIMO CUARTO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

DECIMO QUINTO: Personería. La personería de don JORGE BEUZENBERG ORELLANA, para actuar en representación de la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, consta en poder notarial conferido por don Enrique Beuzenberg Osses, con fecha 19 de agosto de 2014, ante la 12ª Notaría Pública de Santiago de Don Patricio Cathalifaud Moroso.

JORGE BEUZENBERG ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL
BARRACA CONTINENTAL LIMITADA
QUINTERO



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

IMCP/CAA/FJD/caa.

